

Provincia de Cierra des Fuego, Antártida Stras del Alsántico Sur Prepública Argentina FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expediente F.E. Nº 029/97, caratulado:
"s/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DESCUENTOS A PENSIONES
GRACIABLES"; y

CONSIDERANDO:

Que por su intermedio tramitaron las actuaciones desarrolladas por este Organismo de control, que se iniciaran de oficio al recepcionar documentación de la que surge la realización de descuentos en la liquidación de personas que perciben pensiones graciables.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 0 3 5 /97, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí integramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial Nº 3 y el Decreto Provincial Nº 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E

ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar concluida la investigación desarrollada por este Organismo de control que se iniciara de oficio al recepcionar documentación de la que surge la realización de descuentos en la liquidación de personas que perciben pensiones graciables, ello por los motivos explicitados en el exordio.

ARTICULO 2º.- Hacer saber al Sr. Ministro de Salud y Acción Social que los descuentos realizados a los beneficiarios de pensiones graciables, DI DACO, Eber Dante; URIBE, Rita Aylen; TELLO,

Norberto Ariel y RODRIGUEZ, José Ramón, invocando la aplicación de la ley provincial Nº 278 no se ajustan a derecho, razón por la cual corresponde la inmediata devolución de los importes descontados indebidamente, lo que deberá realizarse en efectivo, al encontrarse los mismos fuera del ámbito de aplicación del artículo 10 de la citada ley y sus modificatorias.

ARTICULO 3º.- Hacer saber al Sr. Ministro de Salud y Acción Social que no corresponde efectuar descuentos a los beneficiarios de pensiones graciables invocando el decreto Nº 89/97.

Asimismo, para el caso que ello hubiere ocurrido, deberá procederse a la inmediata devolución de los importes descontados.

ARTICULO 4º.- Disponer el archivo del expediente F.E. Nº 029/97 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTICULO 5º.- Haciendo entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. Nº 0 5 5/97, notifíquese al Sr. Ministro de Salud y Acción Social y a las Sras. Graciela Beatriz IBAÑEZ; Julia Vicenta MIÑO y Cristina Beatriz TORRES. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº 066/97.FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 3 JUN 1997

DR. VIRGILIO A. MARTINEZ DE SUCRE FISCAL DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur